

Contribuyente: HECTOR DAVID SANDOVAL
PAILLACOI R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: EL SAUCE 1123, Villa: V.LOS NARANJOS, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: EMITE BOLETAS DE VTAS SIN TIMBRE DEL SII DELK 23.501 AL 24.855 AUTODENUNCIA INFRAC. CALIFICA DE LEVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706014718.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$1138590 y una clausura de su establecimiento por 2 días.

II. **REBÁJASE** la multa a \$23486 y **CONDÓNASE** 2 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 28-12-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1247815
Monto de la operación: 2277180
Fecha de la infracción: 29-09-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: LEVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 04-01-2018
Fecha término clausura: 04-01-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 1138590	2
Condonación	\$ 1115104	2
Sanción Aplicada	\$ 23486	0

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 12117404 2961
FECHA: 15 DIC 2017
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

Por orden del Director Regional".

MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
5630734-6
JEFE DE OFICINA

[Handwritten Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE